lo demas que por razon del dicho oficio es y fuere obligado
a todo lo qual dixo si juro y amen testigos los dichos jurados

E luego los dichos señores lorca vista la solenidad del juramento
por el dicho juan felipes quiñones dixeron que avian y ovieron
por rescibido al dicho oficio de regidor en esta ciudad en lugar del
dicho señor juan quiñones felipes e al uso y exercicio del dicho oficio
e que se le acudan con los derechos e salarios a el dicho oficio anexos
e pertenescientes e goze de todo lo demas que por razon del
dicho oficio es obligado y se le acudio y goza a el dicho señor juan
quiñones felipes y le llevan y gozan los demas cavalleros re-
gidores desta ciudad y en señal de posesion de el dicho oficio se asento
en el escaño de la mano derecha de la justicia a teniente de el señor
adrian leones regidor de dello se dio por contento de que doy
fee testigos los dichos

El dicho juan felipes quiñones pidio lo suso dicho por testimonio
y los dichos señores lorca se lo mandaron dar testigos los dichos jura-
dos

Rescibimiento de regidor de juan marin.

En este ayuntamiento parescio juan marin vecino desta ciu-
dad e presento una real provision de su magestad firmada de
su real nombre e refrendada de juan velazquez de salazar
su secretario su fecha en monçon a tres dias deste presente
mes de setiembre por la qual su magestad le hace merced del oficio de
regidor que en el renuncio martin leones e con ella presento la re-
nunciacion fecha en su favor e un testimonio de la vida del dicho
señor martin leones que todo ello es del tenor siguiente

Don Phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de na-
varra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca
de sevilla de cordoba de corcega de murcia de jaen
de los algarves de algecira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme
del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de
brabante e milan conde de aspurg de flandes y el tirol e de bar-
celona señor de vizcaya y de molina etc. por quanto aviendo se
nos suplicado por parte de martin leones nuestro regidor de la ciu-
dad de lorca por su peticion y renuncion fecha en ella a tres
e un dias del mes de julio deste presente año de mill e quinientos
e ochenta e cinco que signada de juez e regidor nuestro su magestad ante
algunos de nuestro consejo fue presentada fuesemos servido de pasar
el dicho oficio en vos juan marin vecino de la dicha ciudad nos a ca-
tando vuestra suficiencia e abilidad y los servicios que
nos aveis hecho y esperamos que nos haveis y por los que
nuestra voluntad es que agora e de aqui adelante para
en toda vuestra vida sea y seais nuestro regidor de la dicha ciudad en lugar
e por renuncion del dicho martin leones y mandamos al concejo
justicia e regidores cavalleros escuderos oficiales e on-
bres buenos de ella que luego que con esta nuestra carta fue-
ren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos en per-
sona el juramento y solenidad acostumbrado el qual
ansi hecho y no de otra manera os den la posesion del dicho oficio
e os reciban e ayan y tengan por nuestro regidor de la dicha
ciudad e usen con vos el oficio en todo lo al concerniente
e os guarden todas las onrras gracias mercedes franquezas
libertades y exenciones preeminencias prerrogativas e yn-
munidades que por razon del deve y saver y gozar e
os deven ser guardadas e os recudan y hagan recudir
con todos los derechos salarios e otras cosas a el anexo al
e pertenescientes todo bien y cumplidamente sin fal-
taros cosa alguna si y segun se uso y guardo e recudio